



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 literales b) y c) del COOTAD, facultan al Concejo Municipal a regular mediante ordenanzas, los tributos municipales, creados expresamente por la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta.

Que, en el artículo 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal j, determina prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución.

Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 418 literal h) del COOTAD, constituyen bienes afectados al servicio público entre otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

Que, la Ley Orgánica de Salud, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423, del 22 de Diciembre 2006 y su última Reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 311, 16-V-2023. En su Art. 6, determina la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: entre ellas: numeral 33, Emitir las normas y regulaciones sanitarias para la instalación y funcionamiento de cementerios, criptas, crematorios, funerarias, salas de velación y tanatorios;

Que, la Ley Orgánica de Salud en el Art. 6, numeral 33, señala “Emitir las normas y regulaciones sanitarias para la instalación y funcionamiento de cementerios, criptas, crematorios, funerarias, salas de velación y tanatorios.



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 2

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 87 incisos primero y tercero, determina que: “La instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley.” (...)

“Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 90 y 91 de la ley ibídem, tenemos: No se podrá proceder a la inhumación o cremación de un cadáver sin que se cuente con el certificado médico que confirme la defunción y establezca sus posibles causas, de acuerdo a su diagnóstico. Esta responsabilidad corresponde a los cementerios o crematorios según el caso. La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de autoridad competente.

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica de Salud prescribe: El traslado de cadáveres, dentro del país, en los casos y condiciones establecidos en el reglamento de esta Ley, así como su ingreso al territorio nacional requiere autorización de la autoridad sanitaria nacional, quien establecerá las normas de conservación y seguridad. Lo que tiene plena relación con lo expuesto en el Reglamento de Salas de Velación, Empresas Funerarias, Cementerios, Criptas, Inhumaciones, Cremación, Embalsamiento, Formolización, y Transporte de Cadáveres Humanos Capítulo VII.- Reglamento de Salas de Velación, Empresas Funerarias, Cementerios, Criptas, Inhumaciones, Cremación, Embalsamiento, Formolización y Transporte de Cadáveres Humanos.

Aplíquese las disposiciones del Reglamento para el manejo y disposición final de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas, osamentas humanas; así como el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 626 del miércoles 26 de enero de 2022.



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 3

En virtud de la realidad y problemática en los Cementerios Municipales relacionadas con los arriendos y perpetuidad de estos lugares y la inalienabilidad de estos bienes de dominio y servicio público. Estos servicios que prestan los Cementerios Municipales, se consideran como uno de los prioritarios que requiere la población encajándose en una de las funciones de la Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón, y a su constante crecimiento poblacional, con el fin de ofrecer un servicio eficiente, oportuno y de respeto a la sensibilidad humana, valor fundamental que requiere este servicio y así, dar una convivencia armoniosa, ordenada para satisfacer las necesidades sociales de nuestro Cantón.

Al constituirse los cementerios un servicio básico tanto para la población de nuestra ciudad como para nuestro Cantón, debe contar con una normativa actualizada que contemple aspectos jurídicos, financieros, operativos que viabilicen el servicio de los Cementerios generando confianza entre la ciudadanía y la Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón, construyendo una ciudad más humana, más justa que coadyuve al bien común de los ciudadanos.

Que, la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN”, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias #42/025 y 43/2025 realizadas los días 14 de noviembre del 2025 y 21 de noviembre del 2025, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, del 21 de noviembre de 2025; y, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 869, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Que, mediante **Oficio Nro. 133-IMCS-DT-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, la Ab. Karla Parrales Solís, Directora de Terrenos (E) del GAD- Samborondón, señala: “...Señor Alcalde, luego de un análisis de la normativa referente al funcionamiento de los Cementerios Municipales, al constituirse un servicio básico para la ciudadanía



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 4

Samborondeña que permita viabilizar de manera eficiente y oportuna la compra de las bóvedas, es necesario que, como en efecto hago en presentar el proyecto “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN”.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su autoridad, que este proyecto sea revisado y analizado por el señor Procurador Síndico Municipal, a efectos de que emita su informe y pase a conocimiento suyo, por intermedio al pleno del Concejo Municipal para su aprobación de rigor...”.

Que, con Guía del Alcaldía No. 402-AS-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, se remite el “REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, al Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, para su revisión y respectivo pronunciamiento jurídico.

Que, con Oficio No. 296-AJ-IMCS-2026 de fecha abril 02 de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emite su pronunciamiento jurídico, señalando: “...El presente pronunciamiento, se basa en las normas legales contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y demás normas que regulan; una vez realizada la revisión de los documentos fuente, considero viable su autorización y que por su intermedio señor Alcalde, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la Administración, los servicios y funcionamiento de los cementerios municipales y salas de velación de la ciudad de Samborondón...”.



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 5

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República y en los artículos 7; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

“REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN”.

Art 1.- Refórmese el Artículo 30, de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, por el siguiente:

Art. 30.- Venta en el Cementerio Parte Nueva denominado Camposanto número Dos de la ciudad de Samborondón y Puerta Dos de la Parroquia Tarifa: La forma de cálculo en la parte nueva de cada cementerio, se considerarán diferentes factores: costos de la obra civil, del suelo, guardianía y mantenimiento básico, valores que por tratarse de un tema tipo social, se lo estima en un salario básico unificado por unidad de bóveda.

Para la compra de las bóvedas de propiedad de la Municipalidad de Samborondón, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Especie valorada dirigida al Alcalde, solicitando a la Municipalidad la venta de la bóveda.
2. Adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía y/o identidad del fallecido, certificado de la última votación; y, certificado de defunción.



REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 6

3. Adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía y/o identidad del interesado; y certificado de la última votación.
4. Identificación y/o ubicación exacta de la bóveda, que requiere el interesado, cuyos datos y/o información deberá ser confirmada y/o verificada por el supervisor del cementerio.
5. El solicitante deberá hacer constar en su solicitud para futuras notificaciones, correo electrónico, dirección domiciliaria y número telefónico.
6. Carpeta y tasa.

Cumplidos los requisitos para la venta, se remitirá a financiero para su respectiva liquidación posterior al pago, la Ilustre Municipalidad de la Ciudad de Samborondón, otorgará el título correspondiente, que servirá el interesado como documento probatorio de su adquisición, el mismo que deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón.

Art. 2. SUPRESIÓN. - Suprímase en todo el articulado de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, la frase:

“Cuando se trate de compradores de personas adultas mayores o de personas con discapacidad tendrán con descuento del 50% de valor que cancelen”.

Art. 3. RATIFICACIÓN DE DISPOSICIONES VIGENTES.- Queda con pleno valor jurídico y vigencia, las disposiciones contempladas en la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, a excepción de las que se modifican en la presente reforma parcial.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 7

Art. 4. VIGENCIA. - La presente ordenanza reformativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, en el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los dieciséis días del mes de Abril del año 2026.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **14/2026 y 15/2026 realizadas los días 10 de abril de 2026 y 16 de abril de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Abril 16 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 8

SECRETARÍA MUNICIPAL:

Envíese la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN**, al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Abril 21 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec; y, Registro Oficial.- **Samborondón, Abril 24 de 2026.**

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN





REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SALAS DE VELACIONES DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN.

Página 9

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional www.samborondon.gob.ec; y, Registro Oficial, el Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **LO CERTIFICO.- Samborondón, Abril 24 de 2026.**

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

